

Se oxia á probar esta. y la renuncia que contiene
á favor de D. Alonso Canovas fernán, hijo de suso fernán de
miparte, declarando estos dchos. y parentos de ser vno
del supradicho oficio de Regidor Perpetuo, de la Villa de Aledo
y Totana, en atención á la incompatibilidad con el
estado Eclesiástico, á quise Justos Señores, á pias, y re
servando todo, el enunciado en hijo de suso fernán de
quien dho. que en su defecto le togo, al dho. oficio de Reg.
y vello renuncia suya, con Justicia que pida, y para ello Justo
lo Reverendo, D. Dr. Josef Maria de Obregon. Cuyas
no, de la Jueza del Tenor de la escritura con el prian
tada Diez años. M. P. J. Separe desta escritura como
fo D. Juan de Canovas fernán, Merino y Reg. Perpetuo de la
N. y d. Villa de Aledo y Totana. Digo que hallandome
pederrado de las razones dadas contra el mismo
no con D. Martiniano Marnoy Dicha dicitura del Reg.
fernán, y de Olava, Marnoy, y portador de la renuncia
que hizo D. Gonzalo de Canovas, Merino y Reg.
Perpetuo que fue, de esta Villa, en mi favor, dho. oficio
de Regidor afecto á su dicitura, pertenencia y posesion
del vinculo que quaba, y suyo fernán de la Villa Reg. Obispo
Real Despacho, de S. M. y Señores, del Real Obispo de
Ordemes, y Diligencias correspondientes, para ser vno, y por
dho. oficio de Regidor Perpetuo de esta Villa, con voz, y vo
to, en su Ayuntamiento, en cuya conformidad lo he estado
viendo, y acordando ser de el año pasado de mi Setenencia
Setena y uno, Desempeñando todos los encargos, Comu
niones, que se me han encargado procurando abacuar
las contra suya Justicia, acreditando en todo la
Posibles ventajas en beneficio del Pueblo, y defensa de
las Regalías de S. M. y Dios quando y las que conser
von, á su Ayuntamiento, y hallando fallado la Jueza

